



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería y Pesca  
Presidencia de la Nación

Cuota  
**481**

**AGOSTO 2014**



**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Ing. Agr. Carlos Casamiquela

**SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Dr. Gabriel Delgado

**SUBSECRETARIO DE GANADERÍA**

Med. Vet. Jorge H. Dillon

**DIRECTORA NACIONAL DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL  
SECTOR PECUARIO**

Lic. Consolación Otaño

**COORDINADORA DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DEL SECTOR  
PECUARIO**

Lic. Ana Otaño

**AUTORES**

**Esc. Enriqueta Basavillbaso**

**Lic. Oreste Emilio Bergaglio**

**Lic. Andrea Gerbaldo**

**Lic. María Fernanda Lamas**

# ***Cuota 481 de Carne Bovina de Alta Calidad***

## **Secuencia de Trazabilidad y Exportación**

Resolución Conjunta MAGyP N° 466 y MEyFP N° 361 de 2014

*Subsecretaría de Ganadería  
Dirección Nacional de Estudios y Análisis Económico del Sector Pecuario*

## Cuota 481 de Carne Bovina de Alta Calidad - Origen

La **Cuota para Carne Bovina de Alta Calidad** se estableció en el año **2009** como resultado del panel iniciado por Estados Unidos a la Unión Europea en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC) ( Reglamentos 617 y 620/2009, 464 y 481/2012 y 238/2013 de la Comisión Europea (CE))

La Unión Europea posee dos cuotas de importación para el ingreso de Carne Bovina de Alta Calidad: Cuota “Hilton” y “Cuota 481”. Las diferencias principales se ubican en:

- Tipo de producto (por la alimentación del animal);
- Administración y distribución del cupo;
- Arancel aplicado.

*Subsecretaría de Ganadería  
Dirección Nacional de Estudios y Análisis Económico del Sector Pecuario*

## Cuota 481 de Carne Bovina de Alta Calidad - Origen

Por Reglamento (CE) N° 617/2009 se abre con **carácter anual (1 de julio al 30 de junio)** un contingente arancelario comunitario autónomo de importación para carne de vacuno fresca, refrigerada o congelada de calidad superior cuyo **derecho de importación** fue fijado en el **0 %**, por un cupo de 20.000 toneladas, luego modificado por el Reglamento (UE) N° 464/2012 hasta llegar a las a **48.200 toneladas** a partir del 1 de agosto de 2012.

El Reglamento (UE) N° 481/2012, que establece las normas de gestión del contingente, con el fin de garantizar las importaciones, subdivide el contingente arancelario anual en **subperíodos trimestrales de 12.050 toneladas cada uno**, y establece el **principio “primero llegado, primero servido”** para el ingreso de la mercadería. Así, los importadores deben presentar a las autoridades aduaneras de la UE el **certificado de autenticidad** (90 días de validez) emitido por el país de origen y la declaración aduanera para el despacho libre de las mercaderías en cuestión.

Actualmente, son **6** los **países** habilitados para la utilización de la cuota: **Estados Unidos, Australia, Canadá, Nueva Zelandia, Uruguay y Argentina** (Aún la UE no publicó en el Diario Oficial el reconocimiento de la Autoridad Argentina Competente -MEyFP- para emitir el Certificado de Autenticidad).

## **Cuota 481 de Carne Bovina de Alta Calidad - Definición**

### ***Reglamento (CE) N° 620/2009***

***Los cortes de vacuno procederán de canales de novillas y novillos de menos de 30 meses que, en los 100 días previos al sacrificio, como mínimo, únicamente han sido alimentados con raciones constituidas por no menos del 62 % de concentrados o co-productos de cereales piensos, sobre la materia seca, y cuyo contenido de energía metabolizable sea igual o superior a 12,26 megajulios por kilogramo de materia seca.***

***Las novillas y novillos alimentados con las raciones descritas en el punto 1 recibirán diariamente un promedio de materia seca, expresado en porcentaje del peso vivo, igual o superior al 1,4 %.***

## Mapa de Actores

### Organismos públicos

- SENASA
- Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización-  
MAGYP
  - RUCA
  - Tipificador Gubernamental
- MEYFP - UCESCI

### Operadores Posibles del sector privado

- Productor
- Feedlot
- Usuario de Feedlot (distinto al productor y frigorífico)
- Usuario de Frigorífico
- Frigorífico
- Trader
- Único actor por integración vertical

# **Etapa 1: Previo al encierre en Feedlot**

## **REGISTROS EN SENASA**

### **(Fs. 320 párrafo 5 y 6 y Fs. 321 párrafo 1)**

- REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA)- Res. SENASA N° 249/2003 (Fs. 415 / 419)
- REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DE ENGORDE A CORRAL PROVEEDORES PARA FAENA CON DESTINO A EXPORTACIÓN - Res SENASA N° 70/2001 (Fs. 390 / 396 )
- REGISTRO Res SENASA N° 2 (Fs 402 / 405) y 15 /2003 (Fs. 406 / 414)
- SUBREGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS PROVEEDORES DE ANIMALES DE ACUERDO A REGLAMENTO CE NRO.620/2009 (HOY REGLAMENTO 481/2012) - Res SENASA N° 55/2012 en el marco de la Res. SENASA N° 2/2003 (Fs. 432 / 437)

# REGISTROS EN SENASA

(Fs. 320 párrafo 5 y 6 y Fs. 321 párrafo 1)

- **REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA)- Res. SENASA N° 249/2003. (Fs. 415 / 419)**
- REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DE ENGORDE A CORRAL PROVEEDORES PARA FAENA CON DESTINO A EXPORTACION - Res SENASA N° 70/2001 (Fs. 390 / 395)
- REGISTRO Res SENASA N° 2 (Fs 402 / 405) y 15 /2003 (Fs. 406 / 414)
- SUBREGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS PROVEEDORES DE ANIMALES DE ACUERDO A REGLAMENTO CE NRO.620/2009 (HOY REGLAMENTO 481/2012) - Res SENASA N° 55/2012 en el marco de la Res. SENASA N° 2/2003. (Fs. 432 / 4376)



## **REGISTROS EN SENASA**

**(Fs. 320 párrafo 5 y 6 y Fs. 321 párrafo 1)**

- REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA)- Res. SENASA N° 249/2003. (Fs. 415 / 419)
- **REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DE ENGORDE A CORRAL PROVEEDORES PARA FAENA CON DESTINO A EXPORTACION - Res SENASA N° 70/2001 (Fs. 390 / 395)**
- REGISTRO Res SENASA N° 2 (Fs 402 / 405) y 15 /2003 (Fs. 406 / 414)
- SUBREGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS PROVEEDORES DE ANIMALES DE ACUERDO A REGLAMENTO CE NRO.620/2009 (HOY REGLAMENTO 481/2012) - Res SENASA N° 55/2012 en el marco de la Res. SENASA N° 2/2003. (Fs. 432 y 437)

466



**ESTABLECIMIENTO DE GANADO BOVINO ENGORDE A CORRAL**

PROVINCIA:

Partido/Dpto.:

RENSPA N°
Registro N°:
P.: M.: L.:
Fecha: / /

Establecimiento:	Nombre Productor
Ubicación Establecimiento:	
Domicilio Particular:	Teléfono/s:
Localidad:	C.I.:
Veterinario SENASA:	Veterinario Responsable:
Superficie Total del Establecimiento:	
Superficie destinada a Engorde a corral:	
N° TOTAL DE CORRALES:	

**Alimentación**

Producción Propia (detallar Productos):
De terceros (detallar productos y datos de origen):

**Sanidad**

	Producto
Vacunas	
Antiparasitario	
Antibióticos	
Estimul. Crecim.	
Otros	

**Información medioambiental básica**

Habilitación vaciado de efluentes y residuos ganaderos (Marcar con x lo que corresponda y detallar fecha)

Municipal	
Provincial	
Vencimiento:	

Destino final de los efluentes: (eclarar si cuenta con algun sistema de depuración).

Tipo de limpieza de corrales:

Suministro de Agua	
Origen	
Caudal diario	

MAGYP  
PROYECTO  
825

*[Handwritten signatures and initials]*

Firma y Documento Productor

Firma Veterinario Responsable

Firma Responsable SENASA

## **REGISTROS EN SENASA** **(Fs. 320 párrafo 5 y 6 y Fs. 321 párrafo 1)**

- REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA)- Res. SENASA N° 249/2003. (Fs. 415 / 419)
- REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DE ENGORDE A CORRAL PROVEEDORES PARA FAENA CON DESTINO A EXPORTACION - Res SENASA N° 70/2001 (Fs. 390 / 395)
- **REGISTRO Res SENASA N° 2 (Fs 402 / 405) y 15 /2003 (Fs. 406 / 414)**
- SUBREGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS PROVEEDORES DE ANIMALES DE ACUERDO A REGLAMENTO CE NRO.620/2009 (HOY REGLAMENTO 481/2012) - Res SENASA N° 55/2012 en el marco de la Res. SENASA N° 2/2003. (Fs. 432 / 437)

**466**

FORMULARIO EC II - DE

SENASA  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



**MOJEDA DE INSCRIPCIÓN**

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RURALES DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN DE CARNE DE VACA Y OVEJA PARA LA UNIÓN EUROPEA

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO RURAL**

RENSPA N° ..... CUIT N° .....

Razón Social: .....

Ubicación: .....

Localidad: .....

Partido/Dpto: .....

Provincia: ..... Superficie (ha): .....

Paralelo ..... Meridiano ..... Letra .....

**DATOS DEL TITULAR**

Nombre: .....

Documento Tipo y .....  
Domicilio Legal: .....

Fax/E-mail: .....

**POBLACION BOVINA**

Ternera	Novillas	Vaquillonas	Vaca	Purra	Novillo	Toro	TOTAL

**DECLARACIÓN JURADA**

- Los animales existentes en el establecimiento de engorde a corral de mi propiedad, que están destinados a fiena exportación para la UNION EUROPEA, cuya carne no podrá formar parte del contingente arancelario de carnes vacunas de calidad superior, nunca han sido tratados con sustancias hormonales, anabólicos, tirostáticos o cualquier otra con principios activos que tengan efectos anabolizantes.
- Todos los animales ingresados al establecimiento motivo de la presente inscripción que están destinados a fiena exportación, se encuentran amparados por la Declaración Jurada del proveedor, en la que se manifiesta que los mismos nunca fueron tratados con hormonas promotoras del crecimiento.
- Me comprometo a que cada animal de la tropa a remitir desde este establecimiento rural, hacia el destino indicado, presente marca o señal claramente visible, legible e identificable, concordante con la de mi propiedad y consignada en el respectivo DTA (Resol. SENASA N° 17801) y caravana en oreja izquierda, tipo tarjeta rectangular de un tamaño mínimo de 7x4 cm, con la sigla DE y mi número de RENSPA antecedido por las letras EC de acuerdo a lo normado para tal efecto.
- Asimismo, asumo el cargo de comunicarme con el Fitooficio, al momento del despacho de la tropa, a los efectos de presenciar la toma de muestra de animales a faenarse. En caso de no poder concurrir personalmente o por intermedio de mi representante o apoderado, daré por válida la muestra extraída y analizada por el SENASA o laboratorio autorizado, y todo lo actuado por dicho Servicio Nacional, en la forma y condiciones que se establezcan.

MAGYP
PROYECTO
889

*[Handwritten signatures and initials]*

Logar y Fecha: .....

Firma del Titular

**ESPACIO RESERVADO SENASA**

Dejo constancia que las firmas y datos personales que anteceden son auténticos y fueron consignados en mi presencia

Región: ..... Oficina Local: ..... Superintendente Regional: .....

Localidad: ..... Pdo/Dpto: .....

Provincia: ..... Tele Fax/E-mail: .....

Firma y Sello del Veterinario Local



## REGISTROS EN SENASA (Fs. 320 párrafo 5 y 6 y Fs. 321 párrafo 1)

- REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA)- Res. SENASA N° 249/2003. (Fs. 415 y 419)
- REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DE ENGORDE A CORRAL PROVEEDORES PARA FAENA CON DESTINO A EXPORTACION - Res SENASA N° 70/2001 (Fs. 390 / 395)
- REGISTRO Res SENASA N° 2 (Fs 402 / 405) y 15 /2003 (Fs. 406 / 414)
- **SUBREGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS PROVEEDORES DE ANIMALES DE ACUERDO A REGLAMENTO CE NRO.620/2009 (HOY REGLAMENTO 481/2012) - Res SENASA N° 55/2012 en el marco de la Res. SENASA N° 2/2003. (Fs. 432 / 437)**

**Resolución 55/2012**

**“Subregistro de Explotaciones Ganaderas proveedoras de Animales de acuerdo al Reglamento (CE) N° 620/2009 de la Comisión Europea”.**

**SOLICITUD DE INSCRIPCION**

Subregistro de Explotaciones Ganaderas proveedoras de Animales de acuerdo al Reglamento (CE) N° 620/2009 de la Comisión de la Unión Europea

DATOS	DEL	ESTABLECIMIENTO
RE.N.S.P.A. N°.....		
<hr/>		
C.U.I.T. N° .....	C.U.I.G. ....	
<hr/>		
Nombre y Apellido o Razón Social: .....		
<hr/>		
Tipo y N° de documento .....		
<hr/>		
Domicilio Legal .....		
<hr/>		
Teléfono .....		
<hr/>		
E-mail .....		
<hr/>		

**DECLARACION JURADA**

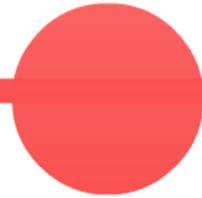
Mediante la presente solicito la inscripción del Establecimiento a Corral bajo mi responsabilidad, cuyos datos corresponden a las declaradas en la inscripción en el Registro de Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral proveedores de bovinos para faena con destino a Exportación (Resolución SENASA N° 2/2003), al Subregistro de Explotaciones Ganaderas proveedoras de Animales de acuerdo al Reglamento (CE) N° 620/2009 de la Comisión de la Unión Europea.

En este mismo acto, declaro bajo juramento que:

1. Los animales que se remiten a faena con destino al abastecimiento del contingente previsto en el Reglamento (CE) N° 620/2009 de la Comisión de la Unión Europea, cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento, particularmente los puntos 1 y 2 del Anexo I del mismo.
2. Los animales que se remiten a faena con destino al abastecimiento del contingente previsto en el Reglamento (CE) N° 620/2009 de la Comisión de la Unión Europea, han sido mantenidos durante toda su estadía en el Engorde a Corral motivo de la presente Solicitud de Inscripción, identificados y separados del resto de los bovinos del engorde a corral.
3. Asumo que el incumplimiento de lo señalado anteriormente, así como también del resto de la legislación nacional aplicable a los engordes a corral y a los Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral Proveedores de Bovinos para Faena con destino a Exportación, conllevará a la revocación de la presente inscripción, sin perjuicio de las acciones administrativas que de ello se desprendan.

Lugar y fecha.....

Etapa 2: Período de Encierre en el Feedlot ( mínimo 100 días)



Día 1

## Ingreso de la Tropa a encierre: Día 1

1. El Feedlot deberá informar a SENASA en forma previa a la recepción de los animales su intención de engorde de los mismos dentro del Programa - Anexo 1-. (Fs. 331, párrafo 3).
2. Tanto el origen como el destino de los animales del feedlot donde se alimente a bovinos en condiciones de integrar la Cuota 481, se ajustarán a las condiciones generales de identificación, registros, certificaciones y controles exigidos para los animales cuyo destino comercial sea la UE (Fs. 322, ítem 9).
3. Cada Feedlot dispone de un Director Técnico el cuál determina la ración de alimentos y completa los Registros requeridos por la Res Conjunta MAGyP N° 466 y MEyFP N° 361/2014 (Fs. 331, párrafo 4).

## REGISTROS DEL FEEDLOT

1. REGISTRO INTERNO DE RACION DEL ESTABLECIMIENTO (RIRE) - Anexo 5 (Fs. 440 y 441)-. Solo se aceptarán animales alimentados conforme a lo establecido en el anexo 2 (Fs. 321, ítem 3).
2. DOCUMENTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LA MATERIA PRIMA - (Fs. 321, ítem 3).
3. REGISTRO DE LOTE - Anexo 5 (Fs. 439)-(Fs. 321, ítem 3, segundo párrafo).
4. REGISTRO DE CONTROL DE PESO: Al ingreso, intermedio (entre los 60 y 90 días) y al egreso (Fs. 321, ítem 3.1).
5. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL: Números de Caravanas de cada animal (Tarjeta y Botón - Botón) -Res. SENASA 754/2006- (Fs. 322, ítem 5).
  - 5.1 En caso de que el animal pierda ambas caravanas, se excluirá del Lote - Anexo 2 del Reglamento N° 481/2012 - (Fs. 322, ítem 5).
6. REGISTRO DE MOVIMIENTOS: Documentos de Tránsito (DTA/DTE), Tarjeta Individual (TRI, Fs. 411), N° de Caravana, Fecha de Entrada y Salida, Corral de Disposición y Dieta suministrada a todos los Lotes (Fs. 322, ítem 7).

## REGISTROS DEL FEEDLOT

**1. REGISTRO INTERNO DE RACION DEL ESTABLECIMIENTO (RIRE) - Anexo 5 (Fs. 440 y 441)-. Solo se aceptaran animales alimentados conforme a lo establecido en el anexo 2. (Fs. 321, ítem 3).**

2. DOCUMENTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LA MATERIA PRIMA -(Fs. 321, ítem 3).

3. REGISTRO DE LOTE - Anexo 5 (Fs. 439)-(Fs. 321, ítem 3, segundo párrafo).

4. REGISTRO DE DE CONTROL DE PESO: Al ingreso, Intermedio (entre los 60 y 90 días) y al egreso (Fs. 321, ítem 3.1).

5. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL: Números de Caravanas de cada animal (Tarjeta y Botón - Botón) -Res. SENASA 754/2006- (Fs. 322, ítem 5).

5.1 En caso de que el animal pierda ambas caravanas, se excluirá del Lote - Anexo 2 del Reglamento N° 481/2012 - (Fs. 322, ítem 5).

6. REGISTRO DE MOVIMIENTOS: Documentos de Tránsito (DTA/DTE), Tarjeta Individual (TRI, Fs. 411), N° de Caravana, Fecha de Entrada y Salida, Corral de Disposición y Dieta suministrada a todos los Lotes. (Fs. 322, ítem 7).

### REGISTRO DE RACIONES DIARIAS

Fecha	Cantidad de Animales	Fecha de Ingreso	Días Corral	Peso de Ingreso	ADPV estimado (KG)	Peso Egreso	Dieta Suministrada		EM/ Kg de MS (megajulios)	Identificación Interna de Ración (IIR)
							Kg Ración suministrada	% concentrado		

### REGISTRO INTERNO DE RACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (RIRE)

Identificación Interna de Ración (IIR)	Nombres del componente de la ración	Participación del componente en la ración en peso MS (%)	Energía de la ración (megajulios/kg MS)	Observaciones
1.- Terminador 2034 (ejemplo)	Maíz Sorgo Afrechillo de trigo Harina de soja Etc.	51 12 11 12	12,41 megajulios/kg MS	
2.- Engordador 3044 (ejemplo)	Molienda de maíz Harina de sorgo Pellet de soja Etc.	56 7 13	12,39 megajulios/kg MS	
3.-				
n.-				

## REGISTROS DEL FEEDLOT

1. REGISTRO INTERNO DE RACION DEL ESTABLECIMIENTO (RIRE) - Anexo 5 (Fs. 440 y 441)-. Solo se aceptarán animales alimentados conforme a lo establecido en el anexo 2. (Fs. 321, ítem 3).

2. DOCUMENTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LA MATERIA PRIMA -(Fs. 321, ítem 3).

**3. REGISTRO DE LOTE - Anexo 5 (Fs. 439)-(Fs. 321, ítem 3, segundo párrafo).**

4. REGISTRO DE CONTROL DE PESO: Al ingreso, Intermedio (entre los 60 y 90 días) y al egreso (Fs. 321, ítem 3.1).

5. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL: Números de Caravanas de cada animal (Tarjeta y Botón - Botón) -Res. SENASA 754/2006- (Fs. 322, ítem 5).

5.1 En caso de que el animal pierda ambas caravanas, se excluirá del Lote - Anexo 2 del Reglamento N° 481/2012 - (Fs. 322, ítem 5).

6. REGISTRO DE MOVIMIENTOS: Documentos de Tránsito (DTA/DTE), Tarjeta Individual (TRI, Fs. 411), N° de Caravana, Fecha de Entrada y Salida, Corral de Disposición y Dieta suministrada a todos los Lotes (Fs. 322, ítem 7).



## Controles a ejecutar por SENASA

El Control será ejercido directamente por SENASA a través de su Estructura Central y Regional (Oficinas Locales).

Un Inspector Oficial de SENASA entrenado en la normativa de ejecución y verificación, realizará inspecciones como mínimo cada tres meses del Establecimiento habilitado en el Sub - Registro. Verificará: -Anexo 6 (Fs. 443 y 444, y Fs. 322 párrafos 4, 7 y 8):

1. Inscripción del establecimiento
2. Programa de Alimentación y consistencia entre lo programado y lo realmente suministrado (Inspección a Comederos).
3. Registro interno de ración del Establecimiento y documentación relacionada (documentación de adquisición de materias primas, stock de la mismas, registro de elaboración).
4. Registro de Lote.
5. Registro de Control de Peso.
6. Registro de ingresos y egresos de los animales.

En cada verificación se labrará un Acta y se otorgará un ejemplar para el Feedlot, para SENASA y para el Inspector Oficial. Se incluirá en la misma (Acta) los desvíos y medidas correctivas como sus plazos de cumplimiento (Fs. 332, ítem 8).

Al momento de Realizar el Despacho de Faena, el Inspector Oficial de SENASA verificará la documentación respaldatoria (Fs. 410 y Fs. 333, párrafo 1)



466



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

	<b>Inspección</b> Certificación Regl. (UE) N° 481/2012	
--	--------------------------------------------------------------	--

**Verificación de Actividades de Cumplimiento del Contingente Arancelario Regl. (UE) N° 481/2012**

❖ Fecha: .....

❖ Hora: .....

Establecimiento Agropecuario:		RENSPA:	
Domicilio:			
Representante del Establecimiento:			
Inspector:			

N° de Corrales destinados al Contingente:	
N° de Animales del Programa:	

MAGYF  
PROYECTO  
885

Antecedentes	C	NC	NA	Observaciones
Fecha Inspección Anterior:				
Acciones Correctivas de última Inspección cumplidas				
<b>Organización</b>				
Independencia de corrales				
Identificación de los animales del Programa				



466



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

Alimentación - Raciones diarias (últimos 100 días)			
Concentrado > a 62%			
EM/kg de MS > a 12,26 megajulios.			
MS > a 1,4 % pv.			
Consistencia entre IIR y RIRE			
<b>Registros</b>			
Registro de Raciones Diarias			
Registro de Control de Peso de los animales			
Registro de Ingresos y Egresos de animales			
Registro de Lote.			
<b>Otros Registros</b>			
<b>Observaciones:</b>			

C: conforme; NC: no conforme; NA: no auditado.

MAGYF  
PROYECTO  
885

**Etapas 3: Despacho a Faena (Día 100 aproximadamente)**



**Día 100**

## **SALIDA DEL FEEDLOT - TRANSPORTE**

Un Inspector Oficial de SENASA certificará que los animales cumplan con las condiciones exigidas y brindará el Despacho de Faena.

### **Transporte**

- Los animales serán transportados a las plantas de faena aprobadas por la Unión Europea en vehículos precintados.
- Documentación requerida: DTA / DTE y TRI

*Subsecretaría de Ganadería  
Dirección Nacional de Estudios y Análisis Económico del Sector Pecuario*

466



<b>SENASA</b> Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	<b>CERTIFICADO SANITARIO</b> Despacho de Tropas a Faena Destino Unión Europea	Corresponde a DTA: <b>ANEXO II-A</b>
----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

El veterinario que suscribe el presente informa que con fecha ..... de ..... de ..... se ha presentado en el Establecimiento .....  
**RENSPA** ..... ubicado en .....  
 Partido de ..... Provincia de ..... a inspeccionar una tropa para despacho a faena con destino a la UNION EUROPEA, compuesta de ..... animales, cuyos número de identificación individual se indican al pie, y que aplicando las disposiciones sanitarias vigentes y en pleno conocimiento de las Directivas Nos. 93/402/CEE y 95/93/CEE.

**CERTIFICA:**

- Que todos los animales inspeccionados se encuentran convenientemente identificados con ojeñinas colocadas en su oreja izquierda, y cuyos números constan al pie de la presente.
- Que de la revisión clínica efectuada surge que los animales motivo de la inspección se encuentran sanos y sin sintomatología compatible con la Fiebre Aftosa.
- Que dichos animales, según consta en los registros que tuvo a mi vista, han permanecido en el Establecimiento como mínimo los últimos CUARENTA (40) días, anteriores a la fecha del presente documento.
- Que el despacho se ha efectuado de acuerdo a los términos de la resolución SENASA No. 175/2001, y que el número de los precintos de transporte utilizados son:  

--	--	--	--
- Que en el Establecimiento no se registraron ingresos de animales susceptibles a la fiebre aftosa en los últimos CUARENTA (40) días, o si hubiesen ingresado, el Establecimiento practica un sistema de aislamiento que he verificado y mediante el cual los animales ingresados en el lapso mencionado, han sido mantenidos en sectores separados de los animales a que se refiere el presente documento.

Veterinario Interventista  Fecha: ..... Registro No.: .....  Firma y Sello del Profesional	Reservado al SENASA Certifico que la firma del animal se corresponde con la registrada en este Oficina Local y que el Establecimiento se encuentra habilitado en el: Registro de Establecimientos Rurales productores de ganado para faena de exportación Registro de Establecimientos Rurales de Engorda o Cría productores de pavos para faena de destino a exportación.  Oficina Local: ..... Firma y Sello: .....
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>SENASA</b> Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	<b>TARJETA DE REGISTRO INDIVIDUAL DE TROPA</b>	Corresponde a DTA:
Destinatario	Nro. Rango	Fecha
Firma Veterinaria		

N.	Nro. Caravana	Carga	Desc.	N.	Nro. Caravana	Carga	Desc.	N.	Nro. Caravana	Carga	Desc.
1				13				25			
2				14				26			
3				15				27			
4				16				28			
5				17				29			
6				18				30			
7				19				31			
8				20				32			
9				21				33			
10				22				34			
11				23				35			
12				24				36			

Comentarios: ..... Intervención Oficina Local SENASA

MAGYF  
 PROYECTO  
 884

**Etapa 4: Transformación (Día 100/110 aproximadamente)**

---

## **Frigoríficos - Corrales**

1. Luego de la descarga, se asignará un N° de Tropa a cada carga y se la ubicará en un Corral separado hasta el momento de la faena, como se realiza reglamentariamente con las tropas con destino a faena UE (Fs. 323, ítem 11).

### Verificación por SENASA

Un Agente Oficial del SENASA verificará que los animales presentados estén bajo los requisitos de la Cuota y dará conformidad por escrito en los siguientes documentos: (Fs. 323, ítem 11, párrafos 1, 2 y 3):

- En el DOCUMENTO DE CORRALES correspondiente "Tarjeta de Corrales". - Anexo 6: Que el N° de Tropa sea un único N° vinculado a la tropa en cuestión.
- En el DOCUMENTO DE TRANSPORTE agregará el N° de Tropa.

## Frigeríficos - Faena

1. Los animales aptos para la cuota serán faenados en primer término o en forma inmediata a la finalización de la faena de animales destinados a la Cuota Hilton (Fs. 324, párrafo 1).
2. La faena se realizará en un proceso continuo, definiendo el comienzo y el final de cada tropa. Cada grupo de medias reses será conservada de manera separada de los demás (Fs. 324, párrafo 3).

### 3. A los fines de asegurar que los animales no son mayores a los TREINTA (30) meses:

En la playa de faena, un oficial de SENASA observará el estado dentario de los animales faenados, verificando que los mismos presenten hasta DOS (2) dientes incisivos permanentes sin la erupción de piezas del segundo par. En caso de no cumplirse esta condición, las reses serán rechazadas. Se estampará en cada brazuelo un sello o etiqueta que indique el rechazo de la res y se dejará constancia escrita de las reses rechazadas en el documento correspondiente "Registro Rechazos por Estado Dentario" (Fs. 324, párrafos 4 y 5).

Luego de ser pesada, a cada media res que cumpla con los criterios de biotipo y óseos de "carne vacuna de calidad superior" le será colocada una etiqueta que indique, al menos, número de tropa, número correlativo de faena y peso, estampando la letra "W" en un lugar claramente visible y legible de cada una de las dos medias reses (Fs. 324, párrafo 6).

Cuando en playa de faena se prevea que las medias reses serán despostadas posteriormente en cuartos o cortes con hueso, ya sea para su almacenamiento o con anterioridad al transporte hacia una planta de desposte geográficamente apartada, se colocarán las correspondientes etiquetas y sellos sobre los cuartos o cortes a obtener (Fs 325, párrafo 1).

Posteriormente, estas medias reses con hueso se trasladarán y almacenarán en cámaras frigoríficas con una clara división de espacio entre las medias reses de calidad superior y aquellas que no lo son. Las medias reses, los cuartos y los cortes con hueso de animales no aprobados para la UE no podrán ser almacenados en cámaras frigoríficas junto a las medias reses, los cuartos y los cortes con hueso de los animales aprobados. Las etiquetas y los sellos permanecerán en las medias reses, los cuartos y los cortes con hueso hasta su desposte (Fs 325, párrafo 2)

Las medias reses, los cuartos y los cortes con hueso de calidad superior que se despostarán en un día serán contados, verificados y registrados por un funcionario bajo la responsabilidad de las autoridades del SENASA cuando ingresen al área de desposte (Fs. 326, párrafo 2).





## **Frigorífico - Desposte**

### **TIIFICADOR GUBERNAMENTAL - FUNCIONARIO SENASA**

**Finalizado el período de maduración de las medias reses (24 hs), TIIFICADORES GUBERNAMENTALES (MAGyP) realizarán la clasificación y tipificación oficial de las canales presentadas - Res JNC N° 378/1973 - de acuerdo a la definición de la Cuota 481. Para luego simultáneamente con la iniciación del proceso de cuarteo verificar los parámetros de madurez y palatabilidad probable en aquellas aprobadas (Fs. 325, párrafo 3 y Fs. 327, ítem 16).**

**Independientemente de donde se encuentre la sala de desposte, las medias reses, los cuartos y los cortes con hueso de Calidad Superior siempre se harán en base a la totalidad de la Tropa en un único proceso. Cada Tropa se despostará por separado y no podrá haber ningún otro tipo de carne durante el desposte (Fs. 325, ítem 12).**

Cada turno de desposte comenzará con las medias reses, cuartos o cortes con hueso de Calidad Superior del contingente 481, ó en su caso en forma inmediata a la finalización de cortes destinados a la Cuota Hilton (Fs. 325, ítem 12 ).

Las medias reses, cuartos y cortes con hueso de calidad superior despostados en un día, serán contados, verificados y registrados por un funcionario bajo la responsabilidad de las autoridades de SENASA cuando ingresen al área de desposte (Fs 326, segundo párrafo).

*Subsecretaría de Ganadería  
Dirección Nacional de Estudios y Análisis Económico del Sector Pecuario*

BIOTIPO ANIMAL					
Clasificación	Tipificación				Grados de Gordura
	<i>NOVILLO: animal macho castrado (sin testículos)</i>	JJ	J	U	
<i>VAQUILLONA: animal hembra joven, sin evidencia de haber parido</i>	AA	A	B	-	1-2-3-4
<i>NOVILLITO: animal macho joven castrado (sin testículos),</i>					
<b>MADUREZ</b>					

BIOTIPO ANIMAL	
Osificación	Grados
<b>Vértebras</b>	
Sacras	1
Lumbares	1
Torácicas	1
Botones torácicos	1
<b>Costillas</b>	1
<b>Cuerpos vertebrales</b>	1
<i>Longissimus Dorsi</i>	
Color	1
Textura	1
<b>PALATABILIDAD</b>	<b>Grados</b>
<i>Longissimus Dorsi</i>	
Marmoleo	1 a 4
Consistencia	1 a 2



## **Frigorífico- Empaque (Fs 326, ítems 13, 14 y 15)**

Luego del desposte, la carne vacuna se envasará al vacío con una etiqueta interior del envase plástico que brindará, como mínimo, la información requerida por la Unión Europea - Reglamento (CE) N° 1760/2000.

La indicación "Carne Vacuna de Calidad Superior" es voluntaria. **La etiqueta incluirá referencia en base a N° de Tropa, fecha de desposte, denominación del corte y N° de Aprobación para la Unión Europea de la planta de Faena y del Establecimiento de desposte, y la Letra "W".**

**Los envases al vacío se colocarán en cajas inmediatamente y las etiquetas de cada caja deberán contener, al menos, el rasgo característico "W", el peso total y la cantidad de cortes.**

Después del envasado final en cajas, se colocarán precintos y etiquetas a todas las cajas de acuerdo con la legislación UE y las mismas se almacenarán en cámaras designadas a la espera de su envío a la UE. En caso de que las cajas no se hayan completado, la carne permanecerá bajo vigilancia permanente de las autoridades permanentes. .

El proceso completo de desposte, incluyendo los controles de cantidad o calidad finalizará antes de que cualquier otra carne ingrese al área de desposte. Un funcionario del SENASA registrará dichos controles y los registros se conservarán por al menos dos años.

El funcionario de SENASA en la planta emitirá un certificado provisorio sanitario de exportación para luego ser presentado ante la oficina del SENASA para el canje por el certificado de exportación definitivo.

*Subsecretaría de Ganadería  
Dirección Nacional de Estudios y Análisis Económico del Sector Pecuario*

**Etapa 5: Comercialización (Día 110/120 aproximadamente)**



Día 110

Día 120

# **Certificado Final = Certificado de Autenticidad**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el Organismo acreditado para emitir el Certificado de Autenticidad (Reglamento UE N° 481/2012)

Sólo el exportador que se encuentre en la Lista de SENASA de Establecimientos habilitados para exportar a la UE, podrá solicitar la emisión del Certificado.

1 - Exportateur (nom et adresse)  
*Exportador (nombre y dirección)*

2 - Certificat n°  
*Certificado n°*

N° 0.000.001

ORIGINAL

3 - Organisme émetteur  
*Organismo emisor*



MINISTERIO DE  
**ECONOMÍA**  
Y FINANZAS PÚBLICAS

4 - Destinataire (nom et adresse)  
*Destinatario (Nombre y dirección)*

6 - Moyen de transport  
*Medio de transporte*

5 - CERTIFICAT D'AUTHENTICITÉ  
*VIANDES BOVINES*  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD  
CARNE DE VACUNO

7 - Marques, numéros, nom et nature des colis; désignation des marchandises  
*Marcas, número y tipo de bultos; descripción de la mercancía*

8 - Poids Brut (kg)  
*Peso Bruto (kg)*

9 - Poids net (kg)  
*Peso Neto (kg)*

10 - Poids net (en toutes lettres)  
*Peso Neto (en letras)*

11 - ATTESTATION DE L'ORGANISME

*Je soussigné atteste que la viande bovine décrite dans le présent certificat est conforme aux spécifications figurant au verso.*

CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO EMISOR

El abajo firmante certifica que la carne de vacuno descrita en el presente certificado corresponde a las especificaciones que figuran al dorso.

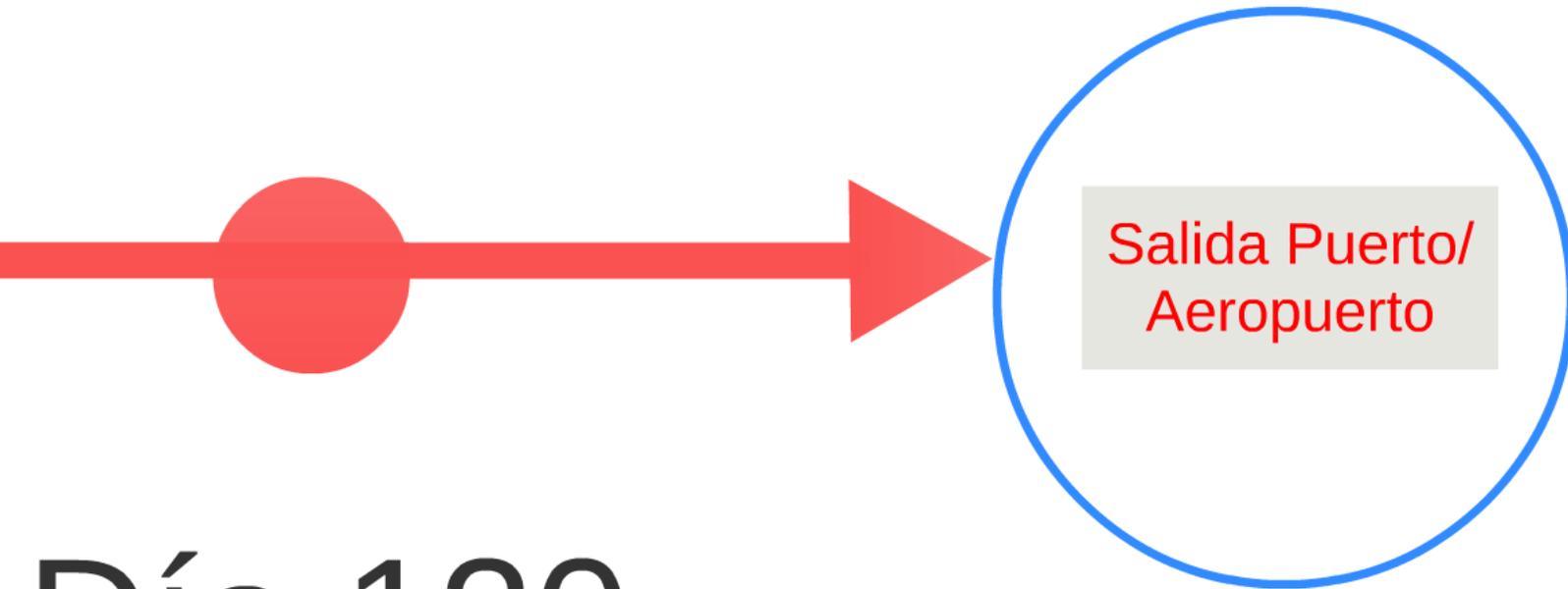
Lieu (Lugar) .....

Date (Fecha) .....



MINISTERIO DE  
**ECONOMÍA**  
Y FINANZAS PÚBLICAS

Signature et cachet (ou sceau imprimé)  
*(Firma y sello)*



Día 120